



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Martha Lucia Galeano Gallego
Demandado	Jefferson Correa Henao
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023 00696 00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución
Auto	459

Es este el proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Martha Lucia Galeano Gallego, en contra del señor Jefferson Correa Henao, se dispone este Despacho a dictar la orden de seguir adelante la ejecución previo la siguiente acotación.

Teniendo en cuenta que, por auto del 5 de diciembre de 2023, se libró mandamiento de pago a favor de la ejecutante, quien actúa en representación de sus hijas menores de edad S. y L.C.G. a cargo del ejecutado; dicha providencia fue notificada al demandado mediante correo electrónico el 12 de abril de 2024, de manera personal mediante empresa de mensajería como consta en el anexo 023.

Teniendo en cuenta lo anterior y que no se presentó la contestación de la demanda, no queda más que seguir adelante con la ejecución.

Se procede adoptar la decisión que en derecho corresponde lo cual encuentra apoyo en las siguientes...

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 422 del Código General del Proceso, que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documento que provenga del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba en contra de él.

En este caso, la sentencia del 1 de julio de 2022, cumple con los mencionados requisitos; y, por ello, con base en este se libró mandamiento de pago en contra del ejecutado, en la forma pedida en la demanda.

Procede este Despacho a seguir adelante la ejecución, de conformidad con el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, toda vez que frente a las pretensiones no hubo oposición, teniendo en cuenta esto se continua con la misma conforme el auto admisorio.

Se condena en costas al ejecutado, y se fijan como agencias en derecho la suma de \$580.000, de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554, por la secretaria se realizará la liquidación de las mismas.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. - Seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, dentro del presente proceso ejecutivo por alimentos, que se lleva en contra del señor **Jefferson Correa Henao**, y a favor de la señora Martha Lucia Galeano Gallego, como representante legal de sus hijos S y L.C.G de conformidad con lo anteriormente citado.

SEGUNDO. - Procédase a la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 de la misma obra, se fijan como agencias en derecho la suma de \$580.000.

TERCERO. – Una vez cumplidos los ordenamientos se procederá con el archivo del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4649bbd61e742d4bd57c83791ddc4df6e8bdabffb2ce7067ff4b776cc4f35a2**

Documento generado en 09/05/2024 10:48:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>